ACTA NÚMERO 19/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día miércoles catorce de junio de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy miércoles catorce de junio de dos mil veintitrés, siendo las once horas con un minuto.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023 promovido por CESAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, quien se ostenta como representante propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, quien se ostenta como representante del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por

ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023 promovido por CESAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, quien se ostenta como representante propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, quien se ostenta como representante del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, que fueran turnados previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nirian del Rosario Vila Gil, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil, (expone el proyecto de resolución).

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, se resuelven en definitiva los autos de los expedientes identificados en la cuenta que ha dado la Secretaría General de Acuerdos.
En el proyecto se propone declarar **infundados** los argumentos vertidos por los representantes de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, porque la expedición de la Ley de Presupuesto de Egresos del actual ejercicio 2023 y su correspondiente dictamen fueron apegados al procedimiento legislativo que mandata la Constitución Política del Estado de Campeche y conforme a las formalidades prescritas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, quedando plenamente demostrada la legalidad con la cual fue promovida, discutida, aprobada y expedida.

Además, no existen las violaciones reclamadas por los promoventes, pues en la Ley del Presupuesto, motivo del disenso sí se tomaron en cuenta las cantidades y rubros solicitados por el instituto electoral, por lo que, la inobservancia invocada para la asignación de sus recursos como órgano autónomo es totalmente infundado.

De hecho, en un análisis pormenorizado de los tres acuerdos aprobados por el Consejo General del IEEC en donde se comunicó el proyecto de egresos para 2023 se incluyeron: 1) Recursos para el gasto ordinario de la institución electoral; 2) Recursos para las actividades preparativas del Proceso Estatal Ordinario 2023-2024, y 3) Recursos para el financiamiento público. Además, destaca en el presupuesto autorizado por el Congreso local la autorización de recursos del instituto electoral para saneamiento financiero o ADEFAS por un importe de $25,613,460.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA M.N.). No pasa desapercibido tampoco, que el importe de la operación ordinaria del instituto aprobado para este 2023 por el Congreso local fue mayor al autorizado en 2022, por lo que no se actualiza la supuesta violación a la garantía de irreductibilidad presupuestaria alegada por los recurrentes.

Este tribunal con este proyecto sigue, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido que la autoridad administrativa electoral en todo caso, todavía puede ejercer su facultad de gestión presupuestal mediante la solicitud de los recursos que considere suficientes y necesarios para llevar a cabo sus actividades, a modo de ampliación presupuestal.

Tampoco existe la supuesta disminución alegada del recurso que por concepto de financiamiento público deben recibir los partidos políticos en 2023, pues es claro que, desde enero de 2016, fue publicada la reforma en materia de desindexación del salario mínimo en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que estableció que todos los organismos deben hacer sus cálculos atendiendo el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como, en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, por lo que, el financiamiento público debió calcularse en Unidad de Medida y Actualización y no en salario mínimo como lo presupuestó el instituto electoral indebidamente.

En Campeche, fue publicada una reforma similar en ese mismo año que determina que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Campeche, así como en cualquier otra disposición reglamentaria y administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la UMA.

Esto quiere decir que, el financiamiento de los partidos políticos debió calcularse precisamente en esa Unidad de Medida y Actualización y no en salarios mínimos, aunque la legislación local aún mantenga ese concepto, pues ese valor fue superado desde 2016.

También, esta autoridad no pasan desapercibidas las recomendaciones hechas por el propio Órgano Interno de Control del instituto electoral en el cual destacó que se debía corregir la apreciación de salarios mínimos y tomar en consideración la Unidad de Medida y Actualización al momento de realizar el anteproyecto de presupuesto del 2023.
Así, en todo momento el IEEC, estuvo enterado que para emitir su proyecto de presupuesto de egresos para el 2023, debía tomar como base para cálculo la UMA y no el salario mínimo como indebidamente realizó, quedando de manifiesto su falta de acuciosidad al pasar desapercibido lo ordenado por las y los legisladores federales y locales desde 2016 e inatender las recomendaciones que la misma autoridad local recibió de su propio Órgano de Control Interno, e incluso de otras autoridades fiscalizadoras locales.

En cuanto al principio *pro persona* invocado tenemos que, este principio no puede ir en contra del también principio de legalidad, es decir, sería contrario a la ley que el Congreso local tome como referencia al salario mínimo para calcular el financiamiento que les corresponderá a los partidos políticos en 2023, pues como se ha explicado, estamos en presencia de un criterio que ha sido superado desde el 2016.

Por último, se propone sean declarados **infundados** los argumentos hechos en relación a la inconstitucionalidad de la Ley de Presupuesto de Egresos y

su inaplicación al caso concreto, pues en la aprobación de la Ley de Presupuesto de Egresos no existió una extralimitación por parte del Poder Ejecutivo, pues es claro que el proceso legislativo comenzó con la iniciativa por parte de la titular del Poder Ejecutivo del Estado facultad otorgada por la legislatura local a este poder y concluyó con la expedición de la Ley del Presupuesto por parte del Congreso local, procedimiento fue apegado a la Constitución Política local y conforme a todas y cada de las formas prescritas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal, quedando plenamente demostrada la legalidad con la cual fue promovida, discutida, aprobada y expedida la citada Ley del Presupuesto de Egresos.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.
No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente del asunto manifiesta: a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Recurso de Apelación con referencia alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Son **infundados** los agravios que fueron motivo de estudio por las consideraciones vertidas en la Consideración QUINTA de la presente sentencia.
SEGUNDO: Se confirman los actos impugnados.
TERCERO: Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese en terminos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S I D E N C I A
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 19/2023 de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 8 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ----------

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.